

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Servidumbre No. 110014003032**20200020100**.

Obre en autos la consignación realizada por la parte demandante, de los honorarios de los peritos designados.

Ahora bien, en atención a los informes de títulos que anteceden, se establece que la parte demandada no ha dado cumplimiento a la consignación de los honorarios ordenados en el inciso final del numeral 1° del auto adiado 4 de noviembre de 2022, lo que impide que se pueda continuar con las diligencias, razón por la cual se requiere al extremo pasivo, por una sola vez, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, proceda a realizar dicha consignación, so pena de tenerse como único dictamen el allegado por la parte actora, prescindiéndose de la designación de peritos ordenada en el proveído en mención, ello en aras de la economía y celeridad procesal, y atendiendo el principio de lealtad procesal que debe gobernar toda actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 007, hoy 20 de enero de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3ed8ab617ccdff60cf90963bc0b69cf8bc7168a4acb82438c0a657fae9112**

Documento generado en 18/01/2023 09:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>